

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 752

“LA REBAJITA TRIBUTARIA”

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

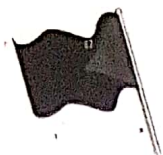
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Informe de Justificación Técnica DATM/UICT/N° 004/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022 emitido por Roberto Carlos Colque Careaga; Jefe de Ingresos y Control Tributario a.i. y Dr. Iván Remberto Tiñini Villa; Jefe de Fiscalización y Recaudaciones de la Dirección de Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en romanos IV. CONCLUSIONES; establece: “En el marco técnico como legal y normativo, se expresa que la Administración Tributaria Municipal - ATM) por ende el GAMEA, tiene la necesidad de contar con mecanismos operativos, técnicos, administrativos y normativos que permitan disminuir y extinguir en lo posible la mora tributaria de los sujetos pasivos, contribuyentes, terceros responsables, así también lograr actualizar los datos técnicos de los bienes inmuebles, vehículos automotores, actividades económicas y publicidad y propaganda de los sujetos pasivos, en el Padrón Municipal de Contribuyentes, que se acojan al beneficio de la presente Ley Municipal; como resultado se tendrá un padrón confiable y a la vez las actualizaciones de datos técnicos generaran condiciones razonablemente aceptada por el sujeto pasivo. Es importante señalar que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, otorgan a la Administración Tributaria Municipal la potestad de eliminar la mora tributaria y apertura mecanismos que posibiliten que los sujetos pasivos puedan regularizar su situación tributaria, con base a la permisibilidad establecida por la norma citada precedentemente. El presente Anteproyecto de Ley Municipal permitirá al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, incrementar sus recursos municipales, aliviando las finanzas municipales, asimismo, reactivando la económica de la población alteña. Finalmente es necesario señalar que técnicamente el “Anteproyecto de Ley Municipal “La Rebajita Tributaria” es viable”.

Que, el Informe de Justificación Financiero CITE: DATM/GA/RMTA/1317/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022, emitido por el Lic. Ricardo Mateo Tintaya Alvarez; Responsable Área Gestión Administrativa de la Dirección de Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en romanos IV. CONCLUSIONES, señala: “El Anteproyecto de Ley Municipal tiene por objeto la condonación automática del 100% del Interés, la Multa Mora, Multa por Incumplimiento de Deberes Formales, Multas Administrativas y Multa Por Omisión de pagos según corresponda en el sistema Informático del Registro Único para la Administración Tributaria Municipal - RUAT, de los tributos municipales, cuya vigencia sería computables a partir de la publicación del citado proyecto de Ley Municipal hasta el 30 de diciembre de 2022”. Finalmente es necesario señalar que financieramente el Anteproyecto de la Ley Municipal “La Rebajita Tributaria” es viable”.

Que, el Informe Legal DATM/UAJ-CC/N° 092/2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, emitido por el Abg. Emilio Luis Benavides Quiroga; Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva de la Dirección de Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en numeral 5. SUGERENCIAS, establece: “ (...) se sugiere que el ANTE PROYECTO DE LEY DE “LA REBAJITA TRIBUTARIA”, cuyo objeto es la “CONDONACIÓN DE

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 752

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

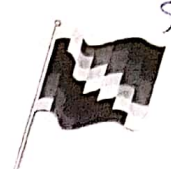
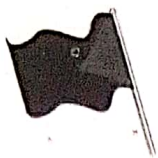
MULTAS E INTERESES, BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES (PMC) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO", previa revisión y análisis, conjuntamente el Informe Técnico CITE: DATM/UICT/N° 004/2022 emitida en fecha 12 de septiembre de 2022, Informe Financiero CITE: DATM/GA/RMTA/1317/2022 emitido en fecha 13 de septiembre de 2022, así como el presente informe legal y demás antecedentes adjuntos sea remitido a la Dirección General de Asesoría Legal (DGAL) y cumplidas las formalidades que corresponda subsiguientemente sea remitido a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMEA a los fines consiguientes establecidos por Art. 22 Parágrafo I Inc. d) y el Art. 23 Inc. b) de la Ley N° 482 concordante con el Art. 26 Numeral 2 de la Ley N° 482 y al efecto sea finalmente remitido al Concejo Municipal de El Alto; en atención a que no se encuentra óbice legal y cumple con las formalidades de ley por lo que se sugiere la prosecución del trámite".

Que, el Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/CRSR/INF-046/2022, de fecha 15 de septiembre de 2022, emitido por el Abg. Cristian Raúl Salcedo Ramírez; Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en romanos IV. CONCLUSIONES, refiere: "Por lo que, revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsa de los antecedentes adjuntos y lo establecido en el Informe DATM/UICT/N° 004/2022, emitido por Roberto Carlos Colque Careaga Jefe de Ingresos y Control Tributario a.i. dependiente de la Dirección de Administración Tributaria Municipal del GAMEA y Dr. Iván Remberto Tiñini Villa Jefe de Fiscalización y Recaudaciones dependiente de la Dirección de Administración Tributaria Municipal del GAMEA, Informe CITE: DATM/GA/RMTA/1317/2022, emitido por el Lic. Ricardo Mateo Tintaya Alvarez Responsable de Área Gestión Administrativa dependiente de la Dirección de Administración Tributaria Municipal del GAMEA e informe DATM/UAJ-CC/N° 092/2022, emitido por el Abg. Emilio Luis Benavides Quiroga Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva dependiente de la Dirección de Administración Tributaria Municipal del GAMEA, habiéndose cumplido con lo prescrito en el inc. b) del Artículo 23 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, no se encuentra óbice legal al presente trámite administrativo, en consecuencia corresponde la prosecución del mismo".

Que, nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 783/2022, de fecha 16 de septiembre de 2022, emitida por Francisco Quispe Yujra; Alcalde a.i. - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en parte de contenido señala: "(...) tengo a bien remitir a su Autoridad y al Pleno del Concejo Municipal para su atención, valoración y fines consiguientes los siguientes informes:

- DATM/UICT/N° 004/2022 y ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL "LA REBAJITA TRIBUTARIA", emitido por el JEFE DE INGRESOS Y CONTROL TRIBUTARIO a.i. DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL - G.A.M.E.A..
- CITE: DATM/GA/RMTA/1317/2022, emitido por el RESPONSABLE DE ÁREA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- DATM/UAJ-CC/N° 092/2022, emitido por el JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA Y COBRANZA COACTIVA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL G.A.M.E.A.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 752

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

- CITE: DGAL/UNMAA/CRSR//INF-046/2022 Y EL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL "REBAJITA TRIBUTARIA", emitido por el ASESOR LEGAL- UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

FUNDAMENTO LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1; establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232; refiere: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 272; determina: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias (...)".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302; Parágrafo I; referente a las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, numeral 19; establece: "Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales". Y en su numeral 20; refiere: "Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal".

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA), Parágrafo I, numeral 4; refiere: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su Artículo 102. (LINEAMIENTOS GENERALES), establece: "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: (...) 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias (...)".

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su Artículo 105. (RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES), señala: "Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: 1. Los impuestos creados

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 752

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

conforme a la legislación básica de regulación y de clasificación de Impuestos, establecidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional según lo dispuesto el Numeral 7, Parágrafo I del Artículo 299 y el Parágrafo III del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado (...).

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su Artículo 113. (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA), Parágrafo I, determina: "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL); determina: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL), numeral 4; refiere: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Y en su numeral 19; establece: "A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad con el Artículo 323 de la Constitución Política del Estado, la Disposición Adicional Primera y Segunda de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, y el Código Tributario Boliviano".

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL), numeral 2; establece: "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal".

Que, la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, en su Artículo 6. (Principio de Legalidad o Reserva de Ley); señala: "I. Sólo la Ley puede: 1. Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo. (...) 4. Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones. (...)".

Que, la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, en su Artículo 58. (Condonación); establece: "La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Reglamento General del Concejo Municipal aprobado por Resolución Municipal N° 170/2014 y demás disposiciones conexas.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



3

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 752

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 752

"LA REBAJITA TRIBUTARIA"

ARTICULO PRIMERO. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer las condiciones para la aplicación de condonación de multas e intereses, beneficios para la regularización del Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTICULO SEGUNDO. (AMBITO DE APLICACIÓN). - Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal, son de aplicación y de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción del Municipio de El Alto.

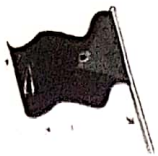
ARTICULO TERCERO. (MARCO LEGAL). - La presente Ley Municipal se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 de. Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 031 de 09 de julio de 2010 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo.
- Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano
- Ley N° 154 de 14 de julio de 2011, Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o Modificación de Impuestos de los Gobiernos Municipales.
- Ley Municipal N° 003 de 07 de diciembre de 2012 de Creación de Impuestos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Ley Municipal N° 012 de 12 de junio de 2013, Ley Complementaria Municipal Autonómica de Modificación y enmienda a la Ley Municipal N° 003/2012.
- Ordenanza Municipal N°128/2004 de 22 julio de 2004.

ARTICULO CUARTO. (PRINCIPIOS GENERALES). - La presente Ley Municipal se regirá por los siguientes principios:

- a) Principio de buena fe:** En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo;
- b) Principio de imparcialidad:** Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados;

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



2

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 752

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

- c) **Principio de legalidad y presunción de legitimidad:** Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario;
- d) **Principio de eficacia:** Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas;
- e) **Principio de economía, simplicidad y celeridad:** Los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias; y,
- f) **Principio de proporcionalidad:** La Administración Pública actuará con sometimiento a los fines establecidos en la presente Ley y utilizará los medios adecuados para su cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. (PLAZO DE VIGENCIA). - I. La presente Ley Municipal, entrará en vigencia a partir de su publicación hasta el 30 de diciembre de 2022.

II. Los sujetos pasivos o terceros responsables que se acojan a los beneficios tributarios establecidos en la presente Ley Municipal, podrán acceder al mismo en el plazo establecido en el parágrafo precedente.

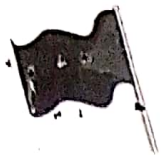
ARTICULO SEXTO. (ALCANCE). - La condonación de multas e intereses que se encuentran en mora tiene alcance a los siguientes tributos de dominio municipal:

- a) Hasta la gestión fiscal 2020:
 - ✓ Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles
 - ✓ Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles
 - ✓ Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores
 - ✓ Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres
- b) Hasta la gestión fiscal 2021
 - ✓ Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles y Vehículos Automotores
 - ✓ Impuesto Municipal a la Transferencia Onerosa de Inmuebles y Vehículos Automotores.
 - ✓ Patente Municipal Permanente de Actividades Económicas
 - ✓ Patente Municipal a la Publicidad y Propaganda Permanente y Eventual.

ARTICULO SÉPTIMO. (CONDONACIÓN). - I. Las Multas e intereses serán condonadas al 100% y de forma automática en el sistema RUAT, el cual estará vigente en forma excepcional hasta el 30 de diciembre de 2022. Los sujetos pasivos o terceros responsables podrán beneficiarse con esta condonación con el pago al contado del Tributo Omitido.

II. Los sujetos pasivos o terceros responsables que se hubiesen acogido a facilidades de pago (vigentes o incumplidos) con anterioridad a la presente Ley Municipal, podrán acogerse al beneficio de condonación de multas e intereses, con el pago al contado del Tributo Omitido y previo trámite de anulación de las facilidades de pago.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 752

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

III. Los sujetos pasivos y/o terceros responsables que tengan la pretensión de acogerse a facilidades de pagos (Plan de Pagos), con carácter previo deberán formular su solicitud de anulación de la condonación automática en el sistema R.U.A.T. del G.A.M.E.A.

ARTICULO OCTAVO. (MODALIDAD DE PAGO). - Los sujetos pasivos o terceros responsables que se beneficien con los alcances de la presente Ley Municipal, podrán acceder a la condonación de Multas e Intereses con el pago único total al contado del Tributo Omitido.

ARTICULO NOVENO. (ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS). - I. Los sujetos pasivos o terceros responsables que realicen la actualización de los datos técnicos del objeto tributario en el Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC), se beneficiarán con los alcances de la presente Ley Municipal de forma automática.

II. La Dirección de Administración Tributaria Municipal vencido el plazo de vigencia de la presente Ley Municipal, dispondrá la actualización de datos técnicos del objeto tributario de forma automática de los sujetos pasivos o terceros responsables que se hayan beneficiado con los alcances de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Administración Tributaria Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

SEGUNDA. - Por la Secretaría Municipal de Gestión Institucional procédase a la publicación de la presente Ley Municipal, en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a lo previsto en el párrafo I del Artículo 135 de la Ley Marco de Autonomías N° 031 y a los fines de lo establecido por el Art. 130 la Ley N° 2492.

TERCERA. - De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, la presente Ley Autonómica Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, en el plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los seis días del mes de octubre de dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



Dra. Rosalía Alímocho Quiroga
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 752/2022

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 752/2022 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO